

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 17

Autoridades

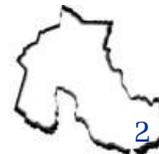
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 020-SBvDS/2024.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2024.-****VISTO:**

El Expediente N° 1102-758-2022 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN PINTADO MONTAÑES FACUNDO Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN Expediente N° 1102-171-2021 Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañes ubicada en el Dsto. Yuto Dpto. Ledesma.-

Las actuaciones del Referencia: Expte. N° 1102-171-P-2021. Iniciado por: PINTADO MONTAÑES FACUNDO Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañes ubicada en el Dsto. Yuto Dpto. Ledesma

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 559/2023-SByDS de fecha 30 de noviembre de 2023, se convocó a Audiencia Pública para el día 19 de diciembre de 2023, con el objeto de consultar a la comunidad el Pla de Cambio de Uso de Suelo con destino agrícola, el cual se tramita en los presentes autos.

Que, por razones estrictamente de FUERZA MAYOR, se hizo materialmente imposible la celebración de la AUDIENCIA PUBLICA, fijada en autos, en virtud de ello resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo disponga, como también y a fin de evitar un desgaste administrativo en el mismo acto se debe fijar fecha de celebración de la misma.

Que, a fin de continuar cabe mencionar, que la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. -

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Biodiversidad y Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. -

Por ello;**LA SRA. SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Tener por NO REALIZADA LA AUDIENCIA PUBLICA, CONVOCADA mediante Resolución N° 559/2023-SByDS de fecha 30 de noviembre de 2023, para el día 19 de diciembre de 2023, por razones de FUERZA AYOR.

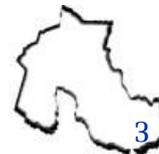
CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Juan Facundo Montañes, en carácter de propietario de la finca denominada "Montañes", individualizada Matrícula E-19352, Padrón E-15355, ubicada en el Dsto. Yuto, Dpto. Ledesma, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.

ARTICULO 2°: La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón de Punto Digital sito en calle Bustamante N° 364 de la Localidad de Yuto, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, el día 27 de febrero de 2024, a horas 10:00. Se hace saber que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente.-

ARTICULO 3°: Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.





ARTICULO 5°: Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 26 de febrero de 2024 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico desarrollossustentablejujuy@gmail.com, debiendo consignar todos los datos personales, como también teléfono de contacto, mail. Todos los antecedentes y la documentación que diere origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 6°: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO 7°: Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Municipalidad de Yuto, a la Secretaria de Pueblos Indígenas, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. De Biodiv. y Des. Sust.

ANEXO I NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Juan Facundo Montañes, en carácter de propietario de la finca denominada "Montañes", individualizada Matricula E-19352, Padrón E-15355, ubicada en el Dsto. Yuto, Dpto. Ledesma, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 06/02/2024 al 26/02/2024 inclusive.-

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 26 de febrero de 2024 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 5°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTICULO 6°: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTICULO 8°: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Instructor Coordinador.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. De Biodiv. y Des. Sust.
09/14/19 FEB.-

RESOLUCION N° 021-SBvDS/2024.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2024.- VISTO:

Expediente N°1102-875-S-2023 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. N° 646-630-F-2009. Iniciado por: FERMI MARCELO ANTONIO. Asunto: S/Autorización para realizar un desmonte de 340 has y un desbajero de 310 has., en el predio ubicado en el Distrito Fraile Pintado.

Las actuaciones del Expte. N° 646-630-F-2009. Iniciado por: FERMI MARCELO ANTONIO. Asunto: S/Autorización para realizar un desmonte de 340 has y un desbajero de 310 has., en el predio ubicado en el Distrito Fraile Pintado..

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 565/2023-SBvDS de fecha 04 de diciembre de 2024, se convocó a Audiencia Pública para el día 19 de diciembre de 2023, con el objeto de consultar a la comunidad el Pla de Cambio de Uso de Suelo con destino agrícola, el cual se tramita en los presentes autos.

Que, por razones estrictamente de FUERZA MAYOR, se hizo materialmente imposible la celebración de la AUDIENCIA PUBLICA, fijada en autos, en virtud de ello resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo disponga, como también y a fin de evitar un desgaste administrativo en el mismo acto se debe fijar fecha de celebración de la misma.

Que, a fin de continuar cabe mencionar, que la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;





Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. –

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. –

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. –

Por ello;

EL SR. SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tener por NO REALIZADA LA AUDIENCIA PUBLICA, CONVOCADA mediante Resolución N° 559/2023-SByDS de fecha 30 de noviembre de 2023, para el día 20 de diciembre de 2023, por razones de FUERZA AYOR.

CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Marcelo Antonio Fermi en carácter de propietario de la finca denominada "El Aybal", individualizada Lote Rural 6, Padrón E-384, ubicada en el Dsto. Fraile Pintado Dpto. Ledesma, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.

ARTICULO 2°: La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón de La Liga de Madres de Familia de la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, el día 26 de febrero de 2024, a horas 09:00. Se hace saber que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. –

ARTICULO 3°: Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. –

ARTICULO 5°: Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 23 de febrero de 2024 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico desarrollosustentablejujuy@gmail.com, debiendo consignar todos los datos personales, como también teléfono de contacto, mail. Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 6°: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO 7°: Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. De Biodiv. y Des. Sust.

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Marcelo Antonio Fermi en carácter de propietario de la finca denominada "El Aybal", individualizada Lote Rural 6, Padrón E-384, ubicada en el Dsto. Fraile Pintado Dpto. Ledesma, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 06/02/2024 al 23/02/2024 inclusive.-

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. –





ARTICULO 3°: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 23 de febrero de 2024 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 5°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 6°: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTICULO 8°: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resultado por el Instructor Coordinador.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. De Biodiv. y Des. Sust.

09/14/19 FEB.-

RESOLUCION N° 022-SBvDS/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2024.-

VISTO:

Expediente N°1102-876-S-2023 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Pública en Expte. N° 646-680-M-2010. Iniciado por: MATAT S.R.L. (Criado, Jose Luis).

Las actuaciones del Expte. N° 646-680-M-2010. Iniciado por: MATAT S.R.L. (Criado, Jose Luis). Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) correspondiente a la Finca Matat, ubicada en El Dsto. Bella Vista Depto. Santa Barbara.

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 564/2023-SBvDS de fecha 04 de diciembre de 2023, se convocó a Audiencia Pública para el día 19 de diciembre de 2023, con el objeto de consultar a la comunidad el Pla de Cambio de Uso de Suelo con destino agrícola, el cual se tramita en los presentes autos.

Que, por razones estrictamente de FUERZA MAYOR, se hizo materialmente imposible la celebración de la AUDIENCIA PUBLICA, fijada en autos, en virtud de ello resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo disponga, como también y a fin de evitar un desgaste administrativo en el mismo acto se debe fijar fecha de celebración de la misma.

Que, a fin de continuar cabe mencionar, que la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. -

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

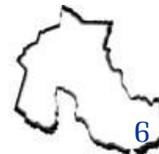
Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. -

Por ello;

EL SR. SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY



**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por la razón social MATAT S.R.L. en carácter de propietario de la finca denominada "MATAT", individualizada Matricula F-3847, Padrón F-4284, ubicada en el Dsto. Bella Vista Dpto. Santa Barbara, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.

ARTICULO 2°: La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón de La Liga de Madres de Familia de la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, el día 26 de febrero de 2024, a horas 10:00. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. -

ARTICULO 3°: Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. -

ARTICULO 5°: Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 23 de febrero de 2024 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico desarrollossustentablejujuy@gmail.com, debiendo consignar todos los datos personales, como también teléfono de contacto, mail. Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 6°: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO 7°: Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. De Biodiv. y Des. Sust.

ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por la razón social MATAT S.R.L. en carácter de propietario de la finca denominada "MATAT", individualizada Matricula F-3847, Padrón F-4284, ubicada en el Dsto. Bella Vista Dpto. Santa Barbara, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 06/02/2024 al 23/02/2024 inclusive.-

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. -

ARTICULO 3°: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 23 de febrero de 2024 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 5°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 6°: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTICULO 8°: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resultado por el Instructor Coordinador.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. De Biodiv. y Des. Sust.
09/14/19 FEB.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES





MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0214.24.006.-

EXPEDIENTE N° 11 –1422 –2024 – 1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2024.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 6666/2014, (Código de Faltas Municipales), que establece: "...La multa será determinada en la unidad de medida denominada Unidades Fijas (UF), que representan el menor valor en la ciudad de San Salvador de Jujuy de un (01) litro de nafta súper...El Juzgado Administrativo de Faltas Municipal deberá cada noventa (90) días hacer pública una resolución plenaria en la que se establezca el valor actualizado de las UF..."; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, emitió la Acordada N° 01/JAFM/2024, de fecha 30 de enero de 2024, la que actualiza el valor de las Unidades Fijas a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal (Ordenanza 6666/14 y normas complementarias), quedando fijada en la suma de Pesos Setecientos con 00/100 (\$ 700,00);

Que, asimismo la normativa mencionada precedentemente establece que la actualización determinada por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, tendrá vigencia a partir de su toma de razón por parte de este Departamento Ejecutivo y su publicación en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia;

Que, a los efectos de otorgar el marco legal adecuado a la actualización dispuesta por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, se hace necesario emitir el correspondiente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Actualizase el valor de la Unidad Fija (UF) a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal y normas complementarias, la que queda fijada en la suma de Pesos Setecientos con 00/100 (\$ 700,00), establecida en la Acordada N° 01/JAFM/2024, a partir de la publicación del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia, pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación, Dirección General de Informática, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Servicios Públicos y Juzgado Administrativo de Faltas Municipal.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy

A/C de Intendencia Municipal

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: **LICITACION PUBLICA N° 02/2024.-**

Objeto: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY – PERIODO 2024".-

Expte. N° 622-06/2024.-

Fecha y Hora de Apertura: 26/02/2024- 10:30 HS.-

Valor del Pliego: \$50.000 +IVA.

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

02/05/07/09/14 FEB LIQ. N° 34980 \$4.000,00.-

Banco de la Nación Argentina

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5627

para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio para la Sucursal Perico (J)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 19/02/2024 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles.

Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

07/09/14/16 FEB. LIQ. N° 34997 \$3.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





ACTA PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN DE SOCIEDAD CONCESIONARIA NORTE S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la del mes Provincia de Jujuy República Argentina, a los 17 días de setiembre del año 2021, se reúnen los señores CECILIO GUTIERREZ, argentino, mayor, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 10.622.925, casado de profesión comerciante, domiciliado en calle Jujuy n° 252 de la Ciudad de Humahuaca de esta Provincia y doña EVARISTA SOLANO, argentina, mayor de edad, 12.213.380, casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Jujuy n° 252 de la Ciudad de Humahuaca de esta Provincia, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "**CONCESIONARIA NORTE S.R.L.**", según surge de: a) Contrato social de fecha 31 de octubre de 1991, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 179, Acta 177, Libro de S.R.L. de la Matrícula de Comerciantes y registrada con copia bajo Asiento n° 177, Folio 930/939 S.R.L. del legajo I, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles y b) por Cesión Acciones efectuadas por el socio ELIAS QUIROGA, a su favor mediante contrato de cesión de cuotas societaria de fecha 30 de agosto del año 2004. Y expresan PRIMERO: Que conforme lo establece el artículo Tercero del Contrato Constitutivo anteriormente referenciado vienen de plena conformidad y como únicos integrantes a PRORROGAR en el plazo de DIEZ (10) de AÑOS, el plazo de duración de la sociedad, el que podrá renovarse por periodos iguales, por decisión unánime de todos los socios. SEGUNDO: Se faculta y autoriza al Dr. MARCELO OMAR MIRANDA, abogado, del foro local, para que gestione la toma de razón ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia.- TERCERO: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal. - ACT. NOT. N° B-00652537- ESC. VILMA CAROLINA VILLAFANI- ADS. REG. N° 20- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 713-DPSC-2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-334-2021- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 FEB. LIQ. N° 34975 \$1.100,00.-

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIETARIAS. En San Salvador de Jujuy Pcia de Jujuy República Argentina, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022, reunidos en su carácter de únicos socios integrantes de CONCESIONARIA NORTE S.R.L., Don CECILIO GUTIERREZ DNI N° 10.622.925, argentino casado de profesión comerciante, domiciliado en calle Jujuy no 252 de la Ciudad de Humahuaca de esta Provincia y la Sra EVARISTA SOLANO N DNI N° 12.213.380, casada, de profesión comerciante, casada domiciliada en calle Jujuy no 252 de la Ciudad de Humahuaca de esta Provincia, ambos mayores de edad y personas hábiles para ejercer sus derechos, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de transferencia y/o cesión definitiva de cuotas sociales que se registrará por las siguientes cláusulas.- PRIMERA: Que la **CONCESIONARIA NORTE S.R.L.**, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de Jujuy, en el Folio 179, Acta 177, Libro de S.R.L., de la Matrícula de Comerciantes y Registro, bajo Asiento no 177, Folio 930 1939 S.R.L., del Legajo 1, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, habiéndose iniciado con un Capital Social en la suma de AUSTRALES SESENTA MILLONES divididos en SESENTA CUOTAS (60) sociales de UN MILLON cada una, de valor nominal e integradas por los socios, conforme la ecuación monetaria que correspondiere en valor de PESOS moneda de curso actual. SEGUNDA: Que en este contexto la Sra. EVARISTA SOLANA DNI N° 12.213.380, CEDENTE, transfiere en cesión definitiva, al Sr. GUTIERREZ CARLOS DAVID, DNI No 27.109.476, domiciliada en calle Jujuy no 252 de la Ciudad de Humahuaca de esta Provincia, INCORPORADO, el total de las acciones que le corresponde, cuotas societarias; siendo aprobado esta cesión, por el Sr. CECILIO GUTIERREZ, socio/restante y que firma en conformidad.- TERCERA: El Sr. CECILIO GUTIERREZ, deja expresa constancia de la liberación absoluta y de total responsabilidad civil y penal del CEDENTE, como de los actos que realizare a partir de la fecha, CONCESIONARIA NORTE S.R.L.- CUARTA: La Sra. EVARISTA SOLANO, cedente y el Sr. Incorporado a través de los estados contables, comprobantes y documentación inclusive al respectivo contrato social, declaran conocer la situación patrimonial económica financiera de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente.- QUINTA: Se deja expresa constancia que se designa y autoriza al Dr. MARCELO OMAR MIRANDA, abogado de la matrícula, sirviendo como formal mandato el presente instrumento para llevar adelante los trámites judiciales y extrajudiciales para la debida inscripción y todo otro tramite ante el Registro Público de Comercio de Jujuy de la presente cesión. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal.- ACT. NOT. N° B-00754807- ESC. LUCIANA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- ANEXO N°1: CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES "CONCESIONARIA NORTE S.R.L.". Con referencia a la CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de CONCESIONARIA NORTE S.R.L., de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, dispuesta por instrumento privado con firma certificada de fecha 21/12/2022. Donde la Sra. EVARISTA SOLANO, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, D.N.I. N° 12.213.380 domiciliada en calle Jujuy N°252 de la ciudad de Humahuaca de ésta Provincia –cedente-, donde transfiere en cesión definitiva al SR. GUTIERREZ CARLOS DAVID, sus 30 cuotas del capital social compuesta por TREINTA CUOTAS lo que hace un total de PESOS TRES MIL (\$3.000) o sea la totalidad de las cuotas sociales que integran el capital social de la sociedad antes relacionada y la totalidad de sus cuentas particulares. Por la presente dejan expresa constancia el SR. GUTIERREZ CARLOS DAVID –CESIONARIO- y el SR. CECILIO GUTIERREZ, cónyuge de EVARISTA SOLANO –la CEDENTE-: CLÁUSULA PRIMERA: /// DECLARACIÓN JURADA DE GUTIERREZ CARLOS DAVID D.N.I. N°27.109.476 domiciliada en calle Jujuy N°252 de la ciudad de Humahuaca de ésta Provincia, manifiestan con carácter de DECLARACIÓN JURADA: a) Que no se encuentra comprendido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, y que su domicilio real es el consignado en las disposiciones transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social. b) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma. CLÁUSULA SEGUNDA:///DECLARACIÓN JURADA DE CECILIO GUTIERREZ, D.N.I. N° 10.622.925, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Jujuy N°252 de la ciudad de Humahuaca de ésta Provincia, manifiesta con carácter de DECLARACIÓN JURADA: Que en mi condición de cónyuge de Evarista Solano D.N.I. N° 12.213.380-, por matrimonio contraído en primeras nupcias DOY MI EXPRESO ASENTIMIENTO en los términos del artículo N° 470 del Código Civil y Comercial de la Nación que mi nombrada cónyuge: ceda o transfiera las cuotas sociales de la razón social que se detalla a continuación: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE CONCESIONARIA NORTE S.R.L. por la Sra. EVARISTA SOLANO D.N.I. N° 12.213.380 a favor del Sr. GUTIÉRREZ CARLOS DAVID D.N.I. N°27.109.476, dispuesta por instrumento privado con firma certificada de fecha 21/12/2022 certificado por la Escribana Luciana Fabiana Morales, de TREINTA (30) CUOTAS SOCIALES del capital social lo que hace un total de PESOS TRES MIL (\$3.000). En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. ACT. NOT. N° B 00812224. ESC. NORMA RAQUEL CHAVEZ. TIT. REG. N° 44.- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

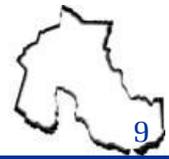
RESOLUCION N° 713-DPSC/2023.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-334-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2023.-

VISTO:





Las actuaciones de la referencia en las que la SRA. EVARISTA SOLANO Y EL SR. CECILIO GUTIERREZ, en carácter de autorizada de apoderados de la firma CONCESIONARIA NORTE S.R.L., solicita, la INSCRIPCION DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION DE SOCIEDAD DE LA FIRMA CONCESIONARIA NORTE S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de l Acta de prorroga de plazo de diez años de la Sociedad Concesionaria Norte S.R.L. del día 17 de septiembre de 2021 de fs. 02/03, con firmas certificadas por la Escribana Publica Vilma Carolina Adscripta al Registro notarial numero veinte, Contrato de Cesión de Cuotas sociales del día 21 de diciembre de 2022 de fs. 15/17 con firmas certificadas por la Escribana Publica Lucia Fabiana Morales Adscripta al Registro notarial numero tres, y Anexo N° 1 del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la firma Concesionaria del Norte S.R.L. del día 05 de septiembre de 2023 de fs. 23/24, con firmas certificadas por la escribana publica Norma Raquel Chávez titular del Registro Publico Notarial numero cuarenta y cuatro, firmadas por Evarista Solano D.N.I. N° 12.213.380, Cecilio Gutiérrez D.N.I. N° 10.622.925 y Carlos David Gutiérrez D.N.I. N° 27.109.476, diligencias a cargo del Dr. Marcelo Miranda.

ARTÍCULO 2°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 FEB. LIQ. N° 34998 \$1.700,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez de la Cámara Civil y Comercial – Sala II – Vocalía 4, en el Expte. C-180947/2021, caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-059122/2016: RAMIREZ ANDRES BALTASAR c/ ESTADO PROVINCIAL – HOSPITAL ARTURO ZABALA”, notifica por este medio la siguiente resolución: “Despacho, 21 de diciembre del 2022. San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre del 2022. Proveyendo al Escrito Nro: 520621: dése por decaído el derecho a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del juicio y notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia en TRES en CINCO días. Notifíquese por cédula. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO - JUEZ – ANTE MI DRA. MARCELA VILTE- SECRETARIA”.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia en TRES veces en CINCO días.- Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Nebhen, Ana Romina - Prosecretario Técnico de Juzgado.-

09/14/16 FEB. LIQ. N° 34972 \$2.250,00.-

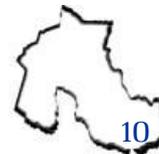
EDICTOS DE NOTIFICACION

Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana, 25 de Enero 2024.- Rfte. Expte. 009/23- Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso D) del R.R.D.P. AGRAVADO POR ART 40 INC. C) Y G) DEL R.R.D.P., fecha de ocurrido el hecho desde 29-04-23 al 04-05-23; desde 25-06-23 al 30-07-23, desde 26-08-23 al 12-09-23 y desde el 28-09-23 a la actualidad e iniciado de prevención el 31-10-23, al **CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS JOSE**, se procede a notificarle que se instruye en su contra la presente Causa Administrativa por Infracción al Artículo 15 Inciso “D” DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL R.R.D.P. AGRAVADO por ART. 40 INC. C) Y G) DEL R.R.D.P, en razón de determinarse, que Usted CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS fue debidamente notificado en fecha 11-01-24 a hs. 14:30.- Que debe hacerse presente en el Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana U.R.1- sito en Avenida Forestal casi Ruta N° 9 S/N B° Alto Comedero, en el termino de 48 horas con el apercibimiento de no hacerlo declararlo en Rebeldía, según lo prevé ART. 48 DEL R.N.S.A.,siendo que pasando más de 48 hs. de su notificación es que el Instructor de la causa Of. Ppal. Manuel Olea, dispuso mediante **Resolución 001-CSYPC/24:** “Art. 1° Declarar la Rebeldía conforme el ART. 48 DEL R.N.S.A. al CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS JOSE LEG. POL 17.242 AL NO HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA INSTRUCCIÓN POLICIAL SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUEN A LOS EFECTOS DE HACERLE CONOCER CAUSA DE IMPUTACION ADMINISTRATIVA Y RECEPCIONAR DECLARACION INDAGATORIA...”. Habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial, QUEDANDO USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO”.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco días seguidos.- Fdo. Olea Rodolfo Manuel- Oficial Principal.-

31 ENE. 02/05/07/09 FEB.- S/C.-

Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana, 25 de Enero 2024.- Rfte. Expte. 009/23- Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso D) del R.R.D.P. AGRAVADO POR ART 40 INC. C) Y G) DEL R.R.D.P., fecha de ocurrido el hecho desde 29-04-23 al 04-05-23; desde 25-06-23 al 30-07-23, desde 26-08-23 al 12-09-23 y desde el 28-09-23 a la actualidad e iniciado de prevención el 31-10-23, al **CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS JOSE**, se procede a notificarle que se instruye en su contra la presente Causa Administrativa por Infracción al Artículo 15 Inciso “D” DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL R.R.D.P. AGRAVADO por ART. 40 INC. C) Y G) DEL R.R.D.P, en razón de determinarse, que Usted CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS JOSE, EN FECHAS COMPRENDIDAS DEL 29-04-23 AL 04-05-23, DEL 25-06-23 AL 30-07-23, DEL 26-08-23 AL 12-09-23 Y DEL 28-09-23 A LA ACTUALIDAD FALTO INJUSTIFICADAMENTE AL SERVICIO SIN INFORMAR MOTIVO DE DICHA





INASISTENCIA, COMO ASI HASTA LA ACTUALIDAD NO SE HIZO PRESENTE A PRESTAR SERVICIO EN ESTA DEPENDENCIA. Habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial, QUEDANDO USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO”.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco días seguidos.- Fdo. Olea Rodolfo Manuel- Oficial Principal.-

31 ENE. 02/05/07/09 FEB.- S/C.-

DRA LIS VALDECANTOS BERNAL – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 7 SECRETARIA n° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. ZEBALLOS, RENE GUSTAVO D.N.I. N° 20102769 que en el **Expte N° C-194321/22**, caratulado: “CREDINEA S.A. C/ ZEBALLOS RENE GUSTAVO S/ Ejecutivo” se han dictado las siguientes providencia: San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2022.- 1) Proveyendo al escrito que antecede, téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, en nombre y representación de Credinea S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.-2) De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C. y Ley 2501/59, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Rene Gustavo Zeballos, D.N.I. 20.102.769, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 20/100 (\$93.850,20) en concepto de capital con más la de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 06/100 (\$28.155,06) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítasele de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.-5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza en caso de ser necesario.-6) Se hace saber al letrado representante que existen diligencias disponibles para tu diligenciamiento.-7) Notifíquese por cédula.- -Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal – JUEZ- Ante mí: Dr. Horacio Gustavo Mamani –SECRETARIO.-y providencia: San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre de 2023.- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Proveyendo la presentación 975640, atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 14 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarsele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- 3) Se hace saber que a título de colaboración, la medida ordenada deberá ser confeccionada por el interesado y presentarla al Juzgado para su posterior control y firma por Secretaria.- 4) Notifíquese por cédula.- mjcfdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de diciembre del 2023-

05/07/09 FEB. LIQ. N° 34857 \$1.650,00.-

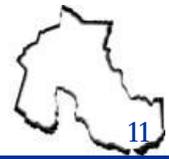
DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. n° 7, SECRETARIA N° n° 14, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. VELAZQUEZ, CLAUDIO AGUSTIN DNI N° 39739423 que en el **Expte. N° C-201453/22**, caratulado: “CARSA S.A. C/ VELAZQUEZ CLAUDIO AGUSTIN S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MAYO DE 2023. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:..RESUELVE: I.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de VELAZQUEZ, CLAUDIO AGUSTIN (DNI 39739423), hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA con 60/100 - (\$9.290,60), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde (09/03/2023) mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS: CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$56.160), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengaran los intereses conforme a Tasa Activa, conforme lo considerado, más I.V.A. si correspondiere.- III.- Practicar la planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Notificar por cédula en el domicilio de la demandada y en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VI.- Registrar, notificar a las partes por cédula, notificar a C.A.P.S.A.P., etc.-FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ, Ante mí DRA. MARIA CELIA JORGE - PROSECRETARIA. Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dra. María Celia Jorge-Pro- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2023.-

05/07/09 FEB. LIQ. N° 34856 \$1.650,00.-

El Juzgado de Primera Instancia - N° 7 - Secretaría 13 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal - Juez, - Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Raquel Cejas- Secretaria, en el **Expediente: C-148599/19 ACCION REIVINDICATORIA BALDIVIEZO, ANTONIO EDUARDO** y otros C/ BAÑOS, VILMA ANGELICA y otros, hace saber a los accionados BAÑOS VILMA ANGELICA, DNI 25.482.505, CORAITE CRISTINA ALEJANDRA, DNI 33.690.258, PEREZ ESTELA CANDIDA, DNI 27.786.813, ORTEGA RAMOS LUIS, DNI 94.452.827, VELÁZQUEZ RUBÉN, DNI 22.701.509, TAPIA TOMÁS, CARI LEONEL, HUARANCA CECILIA, HUARANCA CARMEN DELIA, DNI 39.701.669 que en los referidos autos se han dictado el siguiente proveído cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2023.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo el escrito N° 966923, atento lo informado y constancias de autos, toda vez que la parte demandada no ha concurrido a contestar el traslado conferido y estando vencido el plazo para hacerlo, dese le por decaído el derecho que ha dejado de usar y hágase efectivo el apercibimiento bajo el que fueran intimados, en consecuencia, téngase por no contestada la demanda en los términos del 298 del C.P.C.- Asimismo, notifíquese la presente providencia mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- La confección de la diligencia ordenada precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- Cumplido que sea lo dispuesto precedentemente, se proveerá conforme a derecho.- Notifíquese por cedula.- Firmado por Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Velásquez Statella, Jorge Antonio - Firma habilitada” Publíquese por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

07/09/14 FEB. LIQ. N° 34978 \$2.250,00.-





El DR. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU, JUEZ PTE. DE TRAMITE DE LA VOCALIA N° 3, SALA I, DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en el expediente C-239864/23 EJECUCIÓN DE SENTENCIA: BORDA, SARA DANIELA C/ CHILIGUAY, CESAR GABRIEL, se notifica al SR. CESAR DANIEL CHILIGUAY, D.N.I. N° 28.784.540, de la providencia que a continuación se transcribe: "... San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2023. 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2.- Por presentada a la Sra. Sara Daniela Borda por derecho propio con patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Jaquelina Soria por constituido domicilio legal. 3.- Atento a lo solicitado por la letrada representante del actor y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrense en contra de Cesar Gabriel Chiliguay, mandamiento de pago por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS (\$806.802) en concepto de capital con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$242.040,60) por acrecidas legales. 4.- En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímasele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 5.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 6.- De la solicitud de notificación electrónica al letrado patrocinante de la parte vencida, no ha lugar debiendo estar a lo informado por secretaría utsupra tercer parrafo e intimarse de pago en el domicilio real al accionado. 7.- La planilla presentada por la parte ejecutante, téngase presente para su oportunidad. 8.- Impónese a la parte interesada, la carga de confeccionar las diligencias necesarias para la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 y 72 del C.P.C. 9.-10.- Notifíquese por cedula. Fdo.: Dr. Esteban Javier Arias Cau, Juez; Ante mí: Dr. De Diego, Néstor - Secretario de Primera Instancia.-" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local 3 veces durante 5 días cada publicación. San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2023. Dr. De Diego, Nestor – Secretario de Primera Instancia.-

07/09/14 FEB. LIQ. N° 34965 \$2.250,00.-

"De acuerdo a la Resolución N° 337 /2023-SCA - Expediente N° 1101-231-G-2023.- El Sr. Gabriel E. Fernández, en carácter de responsable, comunica que se ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el Proyecto "CENTRO DE RECICLAJE DE METALES" a ubicarse en el Parque Industrial Snopek, localidad de Palpalá, departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy; y que mediante la Resolución N°337/2023-SCA, se ha incluido al proyecto en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. A tales efectos, se presentó el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS) para el proyecto, el cual se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. El objetivo del Proyecto es el de construir un centro de acopio y procesamiento de residuos reciclables para su reutilización tanto en la industria siderúrgica como metalúrgica. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en las oficinas de la Secretaría de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto en el Boletín Oficial".

09/14/16 FEB. LIQ. N° 35017 \$2.250,00.-

EDICTOS DE CITACION

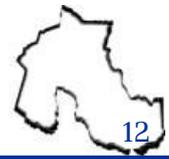
DRA. MARIA JULIA GARAY - JUEZ HABILITADA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 , en el Expte N° C-209947/22, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ CRUZ MARTIN ALEJANDRO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" cita y emplaza al demandado CRUZ, MARTIN ALEJANDRO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA y NUEVE CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$ 28.479,35 .-) en concepto de capital con mas la de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 87/100 CTVOS. (\$5.695,87), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de TRES VECES EN CINCO DIAS .- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.Secretaría N° 12: PROC. MARIA NOELIA I. RIVERO - FIRMA HABILITADA.

05/07/09 FEB. LIQ. N° 34861 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 2 SECRETARIA n°3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte N° C-118720/18, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ SL SOLUCIONES LOGISTICAS S.H. y OTROS S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado SL SOLUCIONES LOGISTICA S.H. para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS(\$ 14.942,41 .-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$7.471,20), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 Secretaría n°3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo – Prosecretario Técnico Administrativo.-

05/07/09 FEB. LIQ. N° 34860 \$1.650,00.-





Dr. DIEGO ARMANDO PUCA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 2 SECRETARIA n°3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° C-194370/22**, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ CRUZ SILVIA ALICIA S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado CRUZ, SILVIA ALICIA para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$ 8.261,10.-) en concepto de capital con mas la de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON 55/100 (\$4.130,55), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 Secretaría n°3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Se faculta para diligenciar el presente al Dr. Aguiar Carlos Abel Damian y/o persona que el mismo designe. Diligenciado que sea el presente, sírvase devolverlo en la forma de estilo.-Saludo a Ud. atte. Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

05/07/09 FEB. LIQ. N° 34859 \$1.650,00.-

FDO. MARIA JULIA GARAY - JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 6 SECRETARIA n° 11, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° C-194363/22**, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ FLORES ALBA ANTONIETA S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado FLORES, ALBA ANTONIETA para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$ 7.068,41.-) en concepto de capital con mas la de PESOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS.- (\$1.413,68.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 Secretaría n° 11, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2.023.- Firmado por Farfán, Carolina Andrea - Secretario de Primera Instancia.-

05/07/09 FEB. LIQ. N° 34858 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-232969/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PERALES, PEDRO DOMINGO Solic. por Perales, Ezequiel Pedro Y Perales, Lucila Jael", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PERALES, PEDRO DOMINGO D.N.I 18.256.385**, fallecido en fecha 17 de septiembre de 2.020. cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC). Emplazándose por el termino de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Fdo. Mallagray Valentina – Prosecretario Técnico Administrativo.-

09 FEB. LIQ. N° 34985 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 en el Expte. C-238.217/2023, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: TINTE ÁNGEL DECIDERIO cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los Causantes: **ANGEL DECIDERIO TINTE, D.N.I. 14.099.273**, fallecido el 27 de Setiembre del año 2023, en Cochinoca, Dpto. Cochinoca de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el boletín oficial por un día (Art.2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en Cinco días (Art 436 C.P.C.), a cargo de la Sra. Liliana Hernández, Prosecretario de Juzgado civil y comercial N° 2, SECRETARIA N° 3.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2023.-

09 FEB. LIQ. N° 35014 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte. C 238031/2023 "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, TEODOCIO ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **TEODOCIO MAMANI, D.N.I. N° 93.328.096**, Juez Calderón Juan Pablo - Secretaria: Dra. Meyer, María De Los Ángeles. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- S. S. de Jujuy, 1 de Febrero de 2023.-

09 FEB. LIQ. N° 35011 \$750,00.-

